

Registro n° 17

Expte. 003/08 Alc. 14 – Sec. Planif.

//Plata, 12 de marzo de 2013.

VISTO: el apartado III, punto e), del Acuerdo 3601 (Reglamento del Cuerpo de Magistrados Suplentes) disponiendo que *“El Juez Suplente, antes de finalizar la función que desempeña en un órgano, deberá presentar un informe, confeccionado por el Secretario del organismo, con el estado de las causas en trámite en las cuáles deban realizarse actos procesales que requieran de su intervención a los efectos de ser habilitados -por Resolución del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia- para continuar con el trámite de las mismas, hasta el dictado del veredicto y/o sentencia”* y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Res. n° 277/12 el doctor Pablo Fernando Morán, integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, de los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la Región 4 (Junín, Trenque Lauquen y Mercedes) fue asignado al Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial Mercedes.

Que posteriormente, por Resolución n° 007/13, se dispuso que el doctor Morán preste funciones en el Tribunal en lo Criminal n° 3 del mismo departamento judicial.

Que, conforme el citado Reglamento, el Magistrado Suplente requiere autorización para seguir actuando en causas pendientes del dictado de actos procesales en el mencionado Tribunal en lo Criminal n° 4 de Mercedes.

Que el Secretario del citado Tribunal informó las causas que se encuentran en esa condición.

Que consecuentemente, corresponde se la autorice a seguir interviniendo en las causas citadas en su presentación, hasta su finalización, a fin de no afectar el normal desarrollo del servicio de justicia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer que el doctor Pablo Fernando Morán continúe interviniendo en las causas nº 975/00 (CORVALAN, Damián Esteban y ROJO, Gustavo Ariel s/ robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo, por el uso de arma utilizada de manera impropia y por su comisión en poblado y en banda, en Moreno), y la nº 804/00 (BLANCO, Ariel Andrés s/ homicidio calificado, en Mercedes), hasta el dictado del veredicto y sentencia.

Artículo 2º: Solicitar al Magistrado Suplente comunique a la Secretaría de Planificación la finalización de su intervención en la mencionada causa.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari, Presidente. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.